

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-jul.-21. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 1257
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jorge Enrique Zambrano Cortes
Demandado: Jorge Andrés Valverde Medina
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00015-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a nuestro correo institucional solicitud del señor **Edgar Jaimes Caicedo**, quien funge en las presentes diligencias como dependiente judicial del demandante, pidiendo se requiera al pagador, con el fin de que este informe si el demandado ya terminó la otra obligación por la cual no se le han hecho descuentos para este proceso.

De continuar con el embargo del otro proceso favor solicitar que el pagador suministre el nombre del Juzgado y radicación para la solicitud de remanentes a que hubiere lugar so pena de incurrir en falta grave al omitir información al respecto.

Frente al particular, si bien es cierto que el señor Jaimes Castro se desempeña en el presente asunto como dependiente judicial, es importante recordar que el artículo 27 Decreto 196 de 1971 establece que:

“Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes”

Por lo anterior el Despacho no atenderá al pedimento formulado por el dependiente judicial del demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: NEGAR la solicitud formulada por el dependiente judicial de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3d30ac2f3409c40f166e1fb1a87b922bc5ca539b444daa17d55b0b2fc89e96**
Documento generado en 26/07/2021 03:39:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>